

**MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
REGULACIONES AERONÁUTICAS DEL PERÚ**

R A P - 105

**REGLAMENTO DE LICENCIAS Y HABILITACIONES PARA
PARACAIDISTAS DEPORTIVOS**

CAPITULO VI REGLAS DE VUELO, TRÁNSITO AÉREO Y REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN

DEFINICIONES

SUBPARTE A: DISPOSICIONES GENERALES

- 105.1 Disposiciones generales
- 105.3 Licencias y habilitaciones
- 105.5 Asesoramiento
- 105.7 Saltos de paracaidismo militar

SUBPARTE B: LICENCIAS Y HABILITACIONES

- 105.11 Vigencia y otorgamiento
- 130.13 Requisitos
- 105.15 Saltos
- 105.17 Maniobras del salto
- 105.19 Solicitud de otorgamiento de licencia
- 105.21 Saltos de caída libre
- 105.23 Licencias
- 105.25 Habilitaciones

SUBPARTE C: RENOVACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LICENCIAS

- 105.31 Renovación de licencias y habilitaciones
- 105.33 Estudios técnicos paracaidismo
- 105.35 Legislación vigente
- 105.37 Convalidación de licencia
- 105.39 Solicitud de convalidación de licencia
- 105.41 Campeonatos o eventos

SUBPARTE D: SALTOS ESPECIALES

- 105.51 Salto nocturno
- 105.53 Salto intencional en agua
- 105.55 Saltos de doble caída
- 105.57 Saltos de altura
- 105.59 Saltos de altura media
- 105.61 Saltos de gran altura
- 105.63 Saltos fuera del lugar acostumbrado

SUBPARTE E CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LICENCIAS

- 105.71 Supervisión de actividades paracaidismo

- 105.73 Control de actividades del paracaidismo
- 105.75 Requisitos para instructor
- 105.77 Requisitos para maestros de salto
- 105.79 Oficial de seguridad
- 105.81 Registro de los paracaidistas

SUBPARTE F: REGLAS BÁSICAS DE SEGURIDAD

- 105.91 Reglamentación vigente
- 105.93 Salto de alumno
- 105.95 Libreta de saltos
- 105.97 Equipo mínimo
- 105.99 Saltos con agregados especiales
- 105.101 Tarjeta o libreta de control de reserva
- 105.103 Paracaídas de reserva
- 105.105 Doblaje de paracaídas de reserva
- 105.107 Altura mínima de apertura
- 105.109 Equipo de oxígeno
- 105.111 Velocidad máxima de viento
- 105.113 Indicador de viento
- 105.115 Zona de salto

- 105.117 Campeonatos nacionales
- 105.119 Saltos especiales
- 105.121 Equipo de flotación
- 105.123 Falso puño
- 105.125 Reglas para reinicio de actividades
- 105.127 Prohibiciones
- 105.129 Accidentes
- 105.131 Piloto al mando de aeronave destinada al lanzamiento de paracaidistas

DEFINICIONES

Agregado especial

Cualquier equipo diferente al equipo mínimo requerido para un salto en paracaídas.

Apertura automática o de línea estática

Toma este nombre la apertura del paracaídas, realizada por medio de una cinta extractora que va sujeta a la aeronave mientras el paracaidista se aleja de la aeronave en vuelo.

Arnés

Correa en donde van conectados los dos paracaídas.

Caída libre

Fase comprendida entre el momento en que el paracaidista abandona la aeronave hasta la apertura de su paracaídas.

Caída libre controlada y estable

Es aquella que se realiza con pleno control del cuerpo en caída libre.

Carrera de lanzamiento

Es la proyección sobre la superficie terrestre de la trayectoria de una aeronave en vuelo sobre la zona de lanzamiento, trayectoria que la aeronave seguirá mientras los paracaidistas se lanzan desde ella.

Descenso en paracaídas

Es el descenso desde la apertura del paracaídas hasta su aterrizaje.

Doblaje

Acondicionamiento de un paracaídas para el salto, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante o autoridad competente.

Equipo de tierra

Personal en tierra encargado de las coordinaciones y señales con y para los paracaidistas y la aeronave en vuelo para realizar un salto o demostración.

Equipo de paracaidista

Comprende un paracaídas principal y un paracaídas de reserva o auxiliar, conectados a un mismo arnés o sistema similar.

FAI

Federación Internacional de Aeronáutica

Falso puño

Acción de jalar un puño, simulando abrir su propio paracaídas al saltar.

Instructor piloto tandem

Es aquel paracaidista que ha sido calificado como tal por una autoridad competente en el país o en el extranjero; estando habilitado para conducir, efectuar y dirigir la instrucción de los postulantes a piloto tandem.

Instrumentos del paracaidista

Se denomina así al altímetro, altímetro sonoro, cronómetro y sistema de apertura automática que el paracaidista puede utilizar durante el salto.

Libre y jala

Se denomina así al salto en el cual el paracaidista abre su paracaídas principal inmediatamente después de haber abandonado la aeronave.

Maniobra

Movimiento controlado del cuerpo del paracaidista durante la caída libre o descenso con el velamen desplegado.

Pasajero tandem

Es aquel que sin necesidad de estar calificado como paracaidista y previa instrucción en tierra, impartida por un piloto tandem; se le coloca un arnés especialmente acondicionado que se conecta al arnés del piloto tandem, a fin de realizar un salto en la modalidad tandem.

Paracaídas

Aparato que se emplea para moderar la velocidad de descenso en el aire.

Paracaídas piloto o pilotín

Pequeño paracaídas que sirve para iniciar la apertura de uno mayor.

Paracaidista base

Es el paracaidista en relación con el cual giran o trabajan los demás, para realizar el "Trabajo Relativo" o de conjunto.

Piloto tandem

Es aquel paracaidista que ha sido calificado como tal por una autoridad competente en el país o en el extranjero y que está habilitado para efectuar saltos en la modalidad tandem.

Punto de lanzamiento

Punto imaginario en el espacio en el cual el paracaidista abandona la aeronave, para poder llegar al punto de aterrizaje prefijado.

Salto intencional

Es el realizado por un paracaidista por propia voluntad y planeado previamente.

Salto de doble caída (“cutaway”)

Es aquel que realiza un paracaidista con una secuencia de: apertura de un paracaídas, desprendimiento del mismo, caída libre del paracaidista, apertura de un segundo paracaídas con el cual aterrizará

Salto especiales

Son los que se realizan de noche, en el agua, de altura media o gran altura, de doble caída y todos los que se efectúan fuera de lugares acostumbrados.

Salto tandem

Es el salto que realizan dos personas con un sólo paracaídas en donde uno de ellos es el piloto tandem y el otro es el pasajero tandem, el que se ejecutará utilizando un equipo especializado para tal fin.

Velamen

Parte principal del paracaídas compuesto por secciones o paneles y líneas de suspensión, siendo este el que permite sustentación o suspensión del paracaidista.

Visibilidad

Distancia determinada por las condiciones atmosféricas, expresadas en unidades de longitud, a las cuales puede verse o identificarse durante el día objetos prominentes no iluminados y durante la noche objetos iluminados.

SUBPARTE A: DISPOSICIONES GENERALES

105.1 Disposiciones generales

La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) en su calidad de Autoridad de Aeronáutica Civil, es el organismo competente para otorgar licencias, habilitaciones de paracaidismo deportivo en el Perú, sobre la base de requisitos, demostración de habilidades y conocimientos.

105.3 Licencias y habilitaciones

La Dirección General de Aeronáutica Civil expedirá a solicitud de los interesados las siguientes licencias y habilitaciones:

LICENCIAS

HABILITACIONES

posibles para cada licencia

1. De alumno paracaidista	Ninguna
1. Paracaidista "A" novel	Ninguna
1. Paracaidista "B" intermedio	Instructor
1. Paracaidista "C" avanzado	Instructor y maestro de salto
1. Paracaidista "D" experto	Instructor, maestro de salto, piloto tandem e instructor piloto tandem.

105.5 Asesoramiento

Las federaciones, asociaciones y clubes de paracaidismo, asociaciones deportivas y otras que se formen con fines similares en la práctica del paracaidismo deportivo, estarán registradas en la Dirección General de Aeronáutica Civil y podrán prestarle asesoramiento a su requerimiento, en los aspectos técnicos de dicho deporte.

105.7 Saltos de paracaidismo militar

Los saltos de paracaidismo militar, efectuados durante el servicio activo en la Fuerza Armada y Fuerzas Policiales, se tendrán en consideración para el cumplimiento de los requisitos exigidos para toda clase de Licencias; excepto en lo referido a los saltos de línea estática que se

deben realizar antes de efectuar el primer salto de caída libre (numeral 105.23(a) de esta RAP).

SUB PARTE B: LICENCIAS Y HABILITACIONES

105.11 Vigencia y otorgamiento

- a) Las licencias y habilitaciones serán otorgadas a personas que satisfagan los requisitos para la obtención de las mismas, de conformidad con el presente reglamento.
- b) Toda licencia tendrá vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento; debiendo renovarse oportunamente.
- c) Las licencias tienen validez en todos los países afiliados a la FAI, de conformidad con las disposiciones de la citada federación internacional. Su vigencia permitirá al titular participar en cualquier evento de paracaidismo deportivo.
- d) En casos de destrucción, pérdida, deterioro y otros de licencias, libretas de control, etc., la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgará el duplicado, previa solicitud del interesado y el pago del derecho correspondiente.

105.13 Requisitos

Toda persona que desee iniciar la práctica del paracaidismo deportivo deberá tener al menos 16 años de edad y presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes, presentada junto con los demás documentos.
- b) Partida de nacimiento en caso de menores de edad; fotocopia de la L.E., D.N.I., carnet de identidad (personal militar) o del carnet de extranjería en caso de mayores de edad. En cualquier caso, el solicitante deberá mostrar el original del documento de identidad al momento de entregar su solicitud.
- c) Certificado de antecedentes policiales (negativo).

- d) Ocho fotos carnet de frente (varones: con corbata)
- e) Certificado de instrucción AAPAL
- f) Para menores de edad: Autorización del padre o tutor para los menores de edad, firmada ante notario (edad mínima: 16 años).

105.15 Saltos

Los saltos de paracaidismo deportivo necesarios para obtener licencias, deben reunir las siguientes condiciones:

- a) Haber sido practicados cumpliendo los requisitos o regulaciones del reglamento de licencias y habilitaciones para paracaidistas deportivos vigente en el momento del salto.
- b) Haber sido legalmente anotado y certificado en orden cronológico en una libreta de saltos que contenga la información mínima siguiente: fecha, lugar del salto, tipo de salto, tipo de aeronave, duración de caída libre en segundos, altura, velocidad de viento en tierra, distancia entre el punto de caída y el blanco, tipo de equipo utilizado, maniobras en caída libre si es aplicable, número de licencia y firma del piloto del avión o del maestro de salto o del paracaidista que certifique el salto.
- c) Haber realizado el salto con línea estática o con apertura manual.

105.17 Maniobras del salto

La demostración de una habilidad durante los saltos en paracaídas, tal como realizar un desplazamiento horizontal, la serie internacional, un trabajo relativo, etc., sólo podrán ser certificados por un supervisor calificado que verifique y atestigüe las maniobras del salto, quien deberá poseer la habilitación de maestro de salto o la licencia "D", o por una Autoridad acreditada como juez. La licencia del certificador del salto no necesariamente deberá estar vigente.

105.19 Solicitud de otorgamiento de licencia

La solicitud para el otorgamiento de la licencia o habilitación deberá presentarse a la Dirección General de Aeronáutica Civil con la

certificación de que el postulante ha demostrado sus conocimientos ante un supervisor calificado.

La federación o las asociaciones aerodeportivas de paracaidismo acreditarán ante la Dirección General de Aeronáutica Civil los supervisores calificados que permitan la aplicación de lo establecido en este artículo.

105.21 Saltos de caída libre

Cuando se necesiten saltos de caída libre con tiempos determinados, los saltos con mayores tiempos cubren automáticamente los requisitos de aquellos de menor tiempo.

105.23 Licencias

El titular de una licencia debe llevarla consigo y exhibirla a la autoridad competente cada vez que le sea solicitado.

a) Licencia de alumno.-

Para iniciarse en las prácticas de paracaidismo deportivo se requiere que las personas posean la licencia de alumno, la cual se otorgará previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento a quienes, además, deberán haber recibido entrenamiento teórico-práctico en tierra aprobado por la DGAC.

Los alumnos paracaidistas deberán completar como mínimo 5 saltos con línea estática, debiendo sacar consecutivamente en forma correcta el “falso puño” de práctica en sus dos últimos saltos, antes de efectuar su primer salto de caída libre. El último salto de línea estática y el primero de caída libre deberán efectuarse el mismo día.

b) Licencia "A" novel.-

La persona que posee este tipo de licencia esta calificada para ser su propio maestro de salto y doblar y empacar su propio paracaídas principal. Para el otorgamiento de la licencia, es necesario:

- 1) Tener licencia de alumno vigente.

- 2) Completar 30 saltos de caída libre incluyendo: doce saltos controlados, de 10 segundos de caída libre; seis saltos controlados; de 20 segundos de caída libre; y, tres saltos controlados, de 30 segundos de caída libre.
- 3) Haber aterrizado dentro de una distancia no mayor de 20 metros del punto medio del blanco, en por lo menos 10 saltos de caída libre; en los cuales, el propio paracaidista seleccionó el punto de salida del avión y punto de apertura de su paracaídas.
- 4) Demostrar habilidad para mantener un rumbo durante la caída libre, haciendo dos giros planos de 360 grados, tanto a la derecha como a la izquierda, en forma alternada.
- 5) Demostrar habilidad para realizar su propio lanzamiento incluyendo la selección, independientemente de la altura, del punto de lanzamiento y del punto de apertura.
- 6) Demostrar habilidad para empacar su propio paracaídas principal y conducirse con seguridad antes del salto.
- 7) Tres fotografías tamaño carnet.
- 8) Certificado visado por un supervisor calificado de que estos requisitos se han cumplido correctamente.

c) Licencia "B" intermedio.-

La persona que posee este tipo de licencia está calificada para ser su propio maestro de salto, doblar y empacar su propio paracaídas principal, realizar saltos de trabajo relativo o de conjunto, participar en competencias ó intentos de récords, efectuar saltos nocturnos, en agua y de exhibición, y, poder ser habilitada como instructor. Para el otorgamiento de la licencia, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Reunir los requisitos de la licencia "A" novel.
- 2) Completar 75 saltos de caída libre, incluyendo: 15 saltos controlados, de 30 segundos de caída libre y, dos saltos controlados, de 45 segundos de caída libre.

- 3) Demostrar habilidad para completar dos giros de 360 grados (alternados a la izquierda y derecha ó viceversa) seguidos de un volántín (“loop”) hacia atrás en no más de 10 segundos.
- 4) Haber aterrizado dentro de una distancia no mayor de 5 metros del centro del blanco, en por lo menos 10 saltos de caída libre, en los cuales, el propio paracaidista seleccionó el punto de salida del avión y el punto de apertura del paracaídas.
- 5) Demostrar habilidad para alejarse en forma horizontal de otro paracaidista, de tal modo que ambos puedan abrir sus paracaídas con seguridad, al mismo tiempo que demostrar ser capaz de controlar su caída libre y verificar el espacio a su alrededor antes de abrir su paracaídas. Esta demostración de separación horizontal y verificación antes de abrir su paracaídas debe ser hecha en no más de siete segundos, y debe ser controlada por un paracaidista experimentado en "Trabajo Relativo" o “de conjunto” portador de una licencia “D” o por un maestro de salto o por una autoridad acreditada como juez.
- 6) Demostrar su capacidad para mantener los otros velámenes dentro de su campo visual y, saber, en todo momento, que está permaneciendo a una distancia segura de ellos.
- 7) Tres fotografías tamaño carnet.
- 8) Certificado visado por un supervisor calificado de que estos requisitos se han cumplido correctamente.

d) Licencia "C" avanzado.-

La persona que posee este tipo de licencia, está calificada para ser su propio maestro de salto, doblar su propio paracaídas principal, poder ser nombrado para el cargo de oficial de seguridad, realizar "trabajo relativo" o “de conjunto”, participar en competencias, saltos nocturnos, al agua y de exhibición y, poder ser habilitado como maestro de salto e instructor. Para el otorgamiento de la licencia el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Reunir los requisitos de la licencia "B" intermedio.

- 2) Completar 150 saltos de caída libre incluyendo: 30 saltos controlados, de 30 segundos controlados de caída libre, cinco saltos controlados, de 45 segundos de caída libre.
- 3) Haber aterrizado en diez saltos de caída libre dentro de una distancia no mayor de un metro del centro del blanco, en los cuales el propio paracaidista seleccionó el punto de salida del avión y el punto de apertura de su paracaídas.
- 4) Demostrar habilidad, cuando menos en tres saltos, para realizar cualquiera de las cuatro series de estilo internacional conocidas en no más de 16 segundos, o, en su defecto, participar en tres saltos de "Trabajo Relativo Secuencial" de cuatro hombres, en la que el grupo ejecute, cuando menos, dos formaciones en los que estén involucrados, cuando menos, una transición de vuelo de sub-grupos de acuerdo con las reglas de las competencias internacionales.
- 5) Tres fotografías tamaño carnet.
- 6) Certificado visado por un supervisor calificado de que estos requisitos se han cumplido correctamente.

e) Licencia "D" experto.-

La persona que posee este tipo de licencia esta calificada para ser su propio maestro de salto, doblar su propio paracaídas principal, participar en competencias e intentos de récords, hacer saltos de "trabajo relativo" o "de Conjunto", saltos en agua, nocturnos y de exhibición, puede ser habilitada como maestro de salto, instructor, piloto tandem, instructor piloto tandem y oficial de seguridad. Para el otorgamiento de la licencia, el solicitante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Reunir los requisitos de la licencia "C" avanzado.
- 2) Haber completado 300 saltos de caída libre, incluyendo: 100 saltos controlados, de 20 segundos de caída libre; 40 saltos controlados, de 30 segundos de caída libre; 5 saltos controlados, de 45 segundos de caída libre; y, 5 saltos controlados, de 60 segundos de caída libre.

- 3) Haber realizado aterrizajes dentro de una distancia no mayor de un metro del centro del blanco, en por lo menos 20 saltos de caída libre, en los cuales el propio paracaidista seleccionó el punto de salida del avión y el punto de apertura del paracaídas.
- 4) Demostrar habilidad para realizar, cuando menos en tres saltos, cualquiera de las siguientes pruebas:
 - 4.1 Volantín (“looping”) hacia atrás, volantín (“looping”) hacia adelante, giro a la izquierda, giro a la derecha, barril volado (“roll”) a la derecha, barril volado (“roll”) a la izquierda, en forma secuencial, en un tiempo no mayor de 16 segundos.
 - 4.2 Ejecutar cualquiera de las cuatro series de Estilo Internacional conocidas, en un tiempo no mayor de 13 segundos
 - 4.3 Participar en "Trabajo Relativo Secuencial" de 4 hombres, en los que el grupo ejecute cuando menos 4 formaciones en las cuales dos transiciones, cuando menos, involucren el vuelo de sub-grupos; de acuerdo con las reglas de las competencias internacionales.
- 5) Haber realizado un salto nocturno con una caída libre no menor de 10 segundos, con entrenamiento previo para salto nocturno y aterrizar dentro de un (1) metro del centro del blanco en ese salto.
- 6) Haber realizado un salto intencional en agua con entrenamiento previo para salto al agua.
- 7) Tres fotografías tamaño carnet.
- 8) Certificado visado por un supervisor calificado de que se han cumplido correctamente los requisitos exigidos.

105.25 Habilitaciones

- a) Habilitación de instructor.-

Para poseer esta habilitación el solicitante debe reunir los siguientes requisitos:

- 1) Contar con una licencia "B" o superior vigente.
- 2) Tener certificado de un maestro de salto, que acredite el haberse desempeñado como Instructor en forma idónea.
- 3) No haber sido sancionado por la DGAC por faltas graves a las reglas de seguridad.
- 4) Ser patrocinados por un maestro de salto y/o por un club.
- 5) Haber aprobado el examen escrito del curso para instructor.
- 6) Certificado de un supervisor calificado de que estos requisitos se han cumplido correctamente.

b) Habilitación de maestro de salto.-

Para el otorgamiento de esta habilitación, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Estar en posesión de licencia "C", ó superior vigente.
- 2) Tener habilitación de instructor.
- 3) Tener certificado expedido por un maestro de salto en el que conste haber demostrado capacidad y habilidad para hacer saltar a paracaidistas en caída libre y en línea estática, máximo conocimiento de las reglas básicas de seguridad y, experiencia mínima en "Trabajo Relativo" o "de Conjunto".
- 4) No haber sido sancionado por la DGAC por faltas graves a las reglas de seguridad.
- 5) Ser patrocinado por un maestro de salto y/o club.
- 6) Certificado de un supervisor de que estos requisitos se han cumplido correctamente.

c) Habilitación de piloto tandem

Para el otorgamiento de esta habilitación, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Estar en posesión de una licencia “D” vigente.
 - 2) Tener la habilitación de maestro de salto
 - 3) Tener la habilitación de instructor.
 - 4) Tener una experiencia mínima de un mil saltos de caída libre utilizando paracaídas rectangulares.
 - 5) Tener un certificado expedido por un paracaidista calificado como instructor de piloto tandem de haber aprobado satisfactoriamente el curso teórico práctico respectivo.
 - 6) No haber sido sancionado por la DGAC por faltas graves a las reglas de seguridad.
 - 7) Ser patrocinado por un piloto tandem y/o club.
 - 8) Certificado de un supervisor de que estos requisitos se han cumplido.
- c) Habilidadación de instructor piloto tandem.

Para el otorgamiento de esta habilitación, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Estar en posesión de “D” vigente.
- 2) Tener la habilitación de piloto tandem.
- 3) Tener un mínimo de cien saltos en la modalidad de tandem, transportando pasajeros tandem no calificados como paracaidistas.
- 4) Tener un certificado expedido por un paracaidista calificado como instructor de piloto tandem de haber aprobado satisfactoriamente el curso teórico práctico respectivo.

- 5) No haber sido sancionado por la DGAC por faltas graves a las reglas de seguridad.
- 6) Ser patrocinado por un instructor de piloto tandem y/o club.
- 7) Certificado de un supervisor de que estos requisitos se han cumplido.

SUB PARTE C: RENOVACION Y CONVALIDACIÓN DE LICENCIAS

105.31 Renovación de licencias y habilitaciones

Las licencias se renovarán cada dos años. En su caso presentarán las libretas de salto correspondiente.

- a) **Licencias de alumnos.-** Con la presentación de un certificado de un instructor en el que conste que ha sido reentrenado.
- b) **Licencia "A" novel.-** Haber realizado 5 saltos, como mínimo, de caída libre, durante los últimos 12 meses precedentes.
- c) **Licencia "B" intermedio.-** Haber realizado 5 saltos, como mínimo, de caída libre, durante los últimos 12 meses precedentes.
- d) **Licencia "C" avanzado.-** Haber realizado 5 saltos, como mínimo, de caída libre, durante 12 meses precedentes.
- e) **Licencias "D" experto.-** Haber realizado 5 saltos, como mínimo, de caída libre, durante los últimos 12 meses precedentes.
- f) **Pilotos tandem.-** Haber realizado las pruebas descritas en 105.125 (f), antes de efectuar saltos tandem con pasajeros que no sean paracaidistas.

Las habilitaciones de instructor y/o maestro de salto serán renovadas simultáneamente con la licencia del titular.

105.33 Estudios técnicos paracaidismo

La Dirección General de Aeronáutica Civil reconocerá los estudios técnicos de paracaidismo deportivo presentados por personal nacional ó extranjero residente y que pueden ser aplicados para mejorar las actividades de paracaidismo deportivo.

105.35 Legislación vigente

Todo salto en paracaídas realizado en el territorio nacional queda sujeto a la legislación y reglamentación vigente en el Perú.

105.37 Convalidación de licencia

Las personas que hubieran obtenido licencia en otro país miembro de la FAI, podrán practicar el paracaidismo en el territorio peruano hasta por seis meses contados a partir de la fecha de ingreso al país, sin necesidad de convalidar su licencia. Vencido este plazo, deberán convalidar su licencia. En el caso de licencias obtenidas en países que no sean miembros de la FAI, se procederá a la convalidación antes de iniciar sus actividades.

105.39 Solicitud de convalidación de licencia

Toda solicitud de convalidación deberá estar acompañada por la licencia extranjera y cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento, debiendo ser patrocinada por alguna institución a las que se refiere el numeral 105.5.

105.41 Campeonatos o eventos

En los campeonatos o eventos de carácter internacional, la Dirección General de Aeronáutica Civil (o su delegado), verificará que los participantes posean sus respectivas licencias para estar en aptitud de intervenir en la competencia.

SUB PARTE D: SALTOS ESPECIALES

105.51 Salto nocturno

Es aquel que se realiza por lo menos una hora después de la puesta del sol (hora luz ó visibilidad), que sólo podrá ser realizado por paracaidistas con licencia "B" ó superior.

105.53 Salto intencional en agua

Es aquel que se efectúa sobre una extensión de agua no menor de 100 metros de diámetro; ni menor de 2 metros de profundidad, pudiendo realizarlo sólo paracaidistas con licencia "B" ó superior previo entrenamiento para este tipo de salto y debiendo estar dotado de un equipo de flotación individual.

105.55 Saltos de doble caída

Sólo podrán ser realizados por paracaidistas con licencia "B" ó superior.

105.57 Saltos de altura

Son aquellos que se realizan de 16,000 a 20,000 pies de altura, debiendo el solicitante tener licencia "B" ó superior.

105.59 Saltos de altura media

Son aquellos que se realizan más allá de los 20,000 pies hasta los 40,000 pies sobre el nivel del mar, debiendo el solicitante tener licencia "C" ó superior y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado un salto de 16,000 pies hasta 20,000 pies, usando oxígeno en el avión y durante la caída libre.
- b) Haber realizado y completado un entrenamiento fisiológico dentro de los últimos seis meses antes del salto, el que deberá incluir un test de vacío.

- c) Coordinar con la DGAC para realizar el salto y establecer los registros correspondientes.
- d) Certificación de un supervisor de que estos requisitos se han cumplido correctamente.

105.61 Saltos de gran altura

Son aquellos que se realizan más allá de los 40,000 pies sobre el nivel del mar, debiendo el solicitante tener licencia "C" y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado por lo menos saltos de 35,000 pies, utilizando el sistema de oxígeno portátil y sistema de traje presurizado durante el salto.
- b) Haber realizado y completado un entrenamiento fisiológico dentro de los últimos seis meses antes del salto, el que deberá incluir un test de vacío.
- c) Certificación de un supervisor de que dicho requisitos se han cumplido correctamente.
- d) Coordinar con la DGAC para realizar el salto y establecer los registros correspondientes.

105.63 Saltos fuera del lugar acostumbrado

Todo salto que se realice fuera del lugar acostumbrado deberá ser aprobado previamente por un supervisor.

SUB PARTE E: CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LICENCIAS

105.71 Supervisión de actividades de paracaidismo

Corresponde a la DGAC la supervisión general de las actividades de paracaidismo que se realicen en el país, el otorgamiento de las licencias de paracaidista, de las constancias de habilitación como instructores, maestros de salto, pilotos tandem e instructores piloto tandem y el aplicar sanciones a los paracaidistas y clubes o asociaciones infractores.

105.73 Control de actividades del paracaidismo

Para el cumplimiento de sus funciones la DGAC tendrá como asesores técnicos a los supervisores; funcionarios nombrados entre los paracaidistas de más experiencia en el país que no hayan sido sancionados por faltas graves al reglamento básico de seguridad, los cuales serán los encargados de controlar directamente todas las actividades de paracaidismo deportivo, pudiendo inspeccionar cualquier operación de salto ó instrucción, para determinar si se está cumpliendo con las leyes, reglamentos y disposiciones en vigencia, pudiendo proponer las modificaciones necesarias para mejorar la práctica, seguridad y desenvolvimiento del paracaidismo deportivo en el Perú.

105.75 Requisitos para instructor

Los Instructores serán acreditados por la DGAC, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 105.25(a) de esta RAP. Su función es impartir instrucción a los alumnos paracaidistas y certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los paracaidistas que postulen a la licencia de alumno, previo examen.

105.77 Requisitos para maestros de salto

Los maestros de salto serán acreditados por la DGAC, debiendo reunir, por lo menos, los requisitos establecidos en el numeral 105.25(b) de esta RAP. Son los encargados de dirigir los saltos de los paracaidistas con licencia de alumno. Deberán velar por la seguridad de los paracaidistas

que se encuentran a su cargo y podrán certificar los saltos con su firma en las libretas de salto de los paracaidistas.

105.79 Oficial de seguridad

Las Instituciones a que se refiere el numeral 105.5 de la presente RAP, deberán contar con un oficial de seguridad, quien velará por el cumplimiento de las normas de seguridad y de la reglamentación vigente dentro de su Institución, con conocimiento pleno de las reglas básicas de seguridad, debiendo ser titular de licencia "C" ó superior y de la habilitación de maestro de salto.

105.81 Registro de los paracaidistas

La DGAC llevará un registro de todos los paracaidistas deportivos activos del país, debiendo mantener sus antecedentes al día. Asimismo llevará el control de las actividades de entidades autorizadas para prácticas de paracaidismo deportivo en el país. Para el cumplimiento de dicho control, las referidas instituciones deberán remitir anualmente a la DGAC una relación de los paracaidistas activos que formen parte de ellas y un informe de la actividad desarrollada por la institución.

SUB PARTE F: REGLAS BÁSICAS DE SEGURIDAD

105.91 Reglamentación vigente

Toda persona que practique el paracaidismo no puede alegar desconocer las normas del paracaidismo, por el contrario debe conocer la reglamentación vigente, en especial las reglas básicas de seguridad que se indican y las que dicte la DGAC. En caso que existiera alguna infracción, se someterá al infractor a la Junta de Infracciones de Aeronáutica Civil de la Dirección General de Transporte Aéreo, para su evaluación y sanción correspondiente.

105.93 Salto de alumno

No está permitido que el alumno salte solo: Unicamente saltará bajo la dirección y autorización de un titular de la habilitación de maestro de salto.

105.95 Libreta de saltos

Todo paracaidista debe llevar al día su "Libreta de Saltos", donde registrará su salto, el que estará certificado con la firma del maestro de salto, el piloto de la aeronave, ó por paracaidista de licencia igual ó superior que atestigüe el salto.

105.97 Equipo mínimo

Para efectuar un salto en paracaídas se debe contar con el siguiente equipo mínimo:

- a) Paracaídas principal.
- b) Paracaídas de reserva.
- c) Casco protector rígido ó semi-rígido.

105.99 Saltos con agregados especiales

No podrán efectuarse saltos con agregados especiales o enmiendas al equipo reglamentario. En casos calificados la DGAC podrá autorizar a paracaidistas con licencia "C" ó superior a saltar con equipo diferente al reglamentario, debiendo ello ser aprobado previamente por un supervisor en forma escrita.

105.101 Tarjeta o libreta de control de reserva

Todo paracaidista deberá tener en su paracaídas de reserva una tarjeta o libreta de control, en la cual deberá figurar la fecha en que se dobló por última vez. Esta libreta debe ser presentada todas las veces que sea solicitada por la autoridad competente.

105.103 Paracaídas de reserva

- a) El paracaídas de reserva deberá abrirse, para pasar una inspección y reempacarse nuevamente cada ciento ochenta (180) días como máximo siempre y cuando su toldo, obenques y arnés estén compuestos exclusivamente de nylon, rayón u otra fibra sintética similar o materiales que son sustancialmente resistentes al daño por moho, hongos u otros hongos y otros agentes de descomposición propagado en un ambiente húmedo; o
- b) Dentro de los sesenta (60) días previos al momento de su utilización, si alguna parte del paracaídas está compuesta de seda, pongee (tejido fino suave del paño) u otras fibras naturales o materiales no especificados en el párrafo (a) de la presente sección
- c) Para propósitos de esta sección, un paracaídas aprobado significa que el mismo haya sido fabricado bajo un certificado de tipo o una Orden estándar técnica (serie C-23); y
- d) Ningún paracaídas que esté disponible para el uso de emergencia (reserva) será transportado en una aeronave, a menos que sea empacado por un aparejador de paracaídas capacitado con experiencia y designado por la Asociación Aerodeportiva respectiva. Asimismo, el empacador designado llevará un control y registro de los paracaídas de reserva empacados.

105.105 Doblaje de paracaídas de reserva

El doblaje del paracaídas de reserva y sus reparaciones sólo podrán ser efectuadas por personal que haya demostrado conocimiento de las técnicas de doblaje reconocidas como válidas por el fabricante y autorizado por un oficial de seguridad.

105.107 Altura mínima de apertura

La altura mínima de apertura sobre el terreno será:

- a) Alumnos de línea estática : 3,000 pies
- b) Alumnos en caída libre : 3,000 pies
- c) Licencia "A" : 2,500 pies
- d) Licencia "B" ó superior : 2,000 pies

105.109 Equipo de oxígeno

Todo salto que se planea hacer de una altura superior a 15,000 pies sobre el nivel del mar deberá contar en la aeronave con equipo de oxígeno. Si se planea efectuar el salto más allá de los 20,000 pies, es mandatorio que el paracaidista use un equipo de oxígeno durante el salto.

105.111 Condiciones meteorológicas

Para efectuar el salto, la velocidad máxima del viento sobre el terreno será:

- a) Alumnos : 10 millas por hora
- b) Licencias "A" ó superior : 18 millas por hora

Las condiciones meteorológicas mínimas para efectuar saltos para paracaidistas con licencia de alumno o A serán las mismas que son exigidas para el vuelo visual (V.F.R.) por el reglamento del aire. Para paracaidistas con licencia B o superior, en condiciones distintas a las referidas, la determinación del punto de salida de la aeronave y del punto de apertura del paracaídas se podrá efectuar con el auxilio de

instrumentos (guía por satélite GPS, VOR DME, etc.), bajo la responsabilidad de un maestro de salto experimentado en el uso de estos.

105.113 Indicador de viento

Toda vez que sea necesario, se lanzará un indicador de viento para determinar el término medio de la velocidad de viento reinante en la zona y la dirección resultante de este. La duración de este antecedente dependerá de las condiciones del lugar.

105.115 Zona de salto

El terreno que constituye la zona de salto deberá estar libre de obstáculos, no pudiendo ser inferior a:

- a) Alumnos : 400 metros de diámetro.
- b) Licencia "A" : 100 metros de diámetro.
- c) Licencia "B" : 50 metros de diámetro.
- d) Licencias "C" y "D" : Sin límites.

105.117 Campeonatos nacionales

Solamente los paracaidistas con Licencia "B" o superior podrán participar en campeonatos nacionales.

105.119 Saltos especiales

Los saltos de altura media, gran altura, nocturnos, en agua y todo salto de tipo especial deberán ser aprobados previamente por un supervisor y puestos en conocimiento de la DGAC.

105.121 Equipo de flotación

Cuando los saltos se realizan a menos de un kilómetro de un cuerpo calificado como de agua, cuya profundidad sea mayor de un metro, los paracaidistas deberán estar provistos de equipo de flotación (chaleco salvavidas)

105.123 Falso puño

Los alumnos paracaidistas deberán completar como mínimo 5 saltos con línea estática, debiendo sacar en forma correcta el "falso puño" de práctica, en sus dos (02) últimos saltos en forma consecutiva antes de efectuar el primer salto de caída libre.

El último salto de línea estática y el primero de caída libre deberán efectuarse el mismo día.

105.125 Reglas para reinicio de actividades

Los paracaidistas que hayan estado inactivos por un periodo de tiempo y quieran reiniciar sus actividades, deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- a) **Alumnos** que paralicen sus actividades por 15 días o más, estarán sujetos a repetición de prueba y/o exámenes que su Instructor o maestro de salto considere conveniente.
- b) **Licencias "A"** que paralicen su actividad por un período de entre 60 y 90 días deberán hacer un salto de "libre y jala", y si lo hacen por un período mayor de 90 días deberán repetir un salto de falso puño.
- c) **Licencias "B"** que paralicen su actividad, por un período de 90 días o más deberán hacer un salto de "libre y jala".
- d) **Licencias "C"** que paralicen sus actividades por un período de 90 días o más deberán hacer un salto de no más de 5 segundos de caída libre.
- e) **Licencias "D"** que paralicen sus actividades por un período de 120 días deberán hacer un salto de no más de 5 segundos de caída libre.
- f) **Pilotos tandem** que paralicen su actividad por un periodo de más de 2 años deberán efectuar 5 saltos individuales y 2 saltos con carga (40kg) o con un pasajero paracaidista, antes de llevar un pasajero tandem.

105.127 Prohibiciones

Está prohibido de efectuar saltos de paracaidismo, todo aquel paracaidista que se encuentre bajo los efectos del alcohol o drogas de cualquier índole, que interfieran con la práctica segura del paracaidismo. Realizar saltos en tal condición se considera falta grave merecedora de sanción.

105.129 Accidentes

Toda vez que ocurra un accidente, este deberá ser comunicado a la DGAC.

Se seguirá el tratamiento establecido para los accidentes de aeronaves civiles de acuerdo al título XIII de la ley 24882 de Aeronáutica Civil

105.131 Piloto al mando de aeronave destinada al lanzamiento de paracaidistas

Todo piloto al mando de una aeronave destinada al lanzamiento de paracaidistas, estará obligado a tener conocimiento de las leyes y reglamentos que rigen al paracaidismo en el Perú. En cada caso debe solicitar a cada uno de los paracaidistas la licencia, cerciorándose que cuando menos lleven dos paracaídas conectados a un mismo arnés.